

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDATARIO. 2018-00011-00

Demandante: AIDÉ SERRANO ARENAS

Se encuentra al despacho la diligencia con el fin de hacer un requerimiento a la parte.

Para Resolver Se Considera

Se observa que, mediante auto del día 24 de noviembre de 2022, se ordenó por este despacho, requerir a las partes para que cumplan con la carga de ordenada en la sentencia en este proceso.

En la sentencia del día 3 de abril de 2019, en este expediente, en su numeral cuarto, se ordenó a la parte demandante, la inscripción la sociedad en el registro mercantil, para todos los efectos legales.

Se tiene que, mediante oficio, allegado a esta instancia el día 9 de diciembre de 2022, la cámara de comercio de Bucaramanga, informa a que, no se halló por parte de los integrantes de la sociedad de hecho, AIDÉ SERRANO ARENAS y LUIS EVELIO CUELLAR AMAYA, matrícula de establecimiento de comercio registrado en ese ente cameral o bienes sujetos registro.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

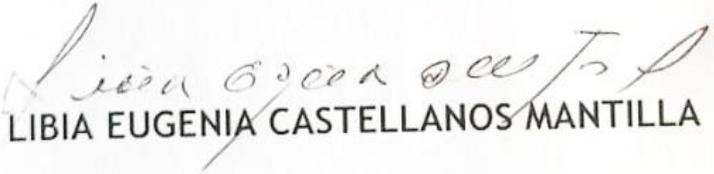
Primero: Poner en conocimiento de las partes, el oficio, allegado a esta instancia el día 9 de diciembre de 2022, por la cámara de comercio de Bucaramanga, CE0085222022, CR0073232022, visto en el numeral 64 del expediente digital, en este proceso.

Segundo: Requerir a la parte demandante, para que cumpla con la caga ordenada en la sentencia en este proceso, para lo cual se les otorga un plazo perentorio de quince (15) días, a partir de la notificación de esta providencia.

Tercero: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho, para continuar con el trámite de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,



LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA